



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 2 EX-2020-20862369-GDEBA-SDCADDGCYE

---

Anexo II

**CONVENIO**

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOSAIRES, en adelante LA DIRECCIÓN, representada en este acto por la Subsecretaría de Educación, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la ciudad de La Plata, quien suscribe ad referendum del actoa dministrativo pertinente, por una parte, y la XXXXXXXXXXXX, en adelante LA ENTIDAD, inscripta en lamatricula XXXX de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ), representada en este acto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por la otra, (e individual y conjuntamente con LA DIRECCIÓN, “LA PARTE” y “LAS PARTES”) se celebra el presente convenio de Cooperación Técnica, sujeto a los siguientes términos y consideraciones.

Considerando:

Que por la Resolución N° 1458/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se establecieron los lineamientos para la implementación del Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios ySecundarios para el ciclo lectivo 2020, en el marco del Plan Nacional Fines dispuesto por Resolución N°146/2020 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que posteriormente a través de la Resolución N°\*\*/20 de la Dirección General de Cultura y Educación sea probó el Programa de “Educación Secundaria con Formación Profesional” que tiene como finalidad articular institucionalmente la terminalidad de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores con la Formación Profesional, como línea estratégica de LA DIRECCIÓN.

Que LA ENTIDAD ha manifestado su voluntad de participación en la implementación de tales medidas, prestando para ello su cooperación a través de la provisión de sus instalaciones, equipamientos y demás cuestiones necesarias para su desarrollo.

Que, a la luz de dicha solicitud, es de señalar que, corresponde a LA DIRECCIÓN celebrar los convenios con organismos provinciales, municipales, entidades sindicales y/u organizaciones sociales necesarios para atender las necesidades educativas de jóvenes, adultos y adultos mayores y permitir alcanzar la terminalidad educativa, como objetivos integrantes de la política educativa provincial.

En virtud de ello, LAS PARTES estiman necesaria la instrumentación del presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones de cooperación recíproca entre LAS PARTES, en el marco de la implementación de LA ARTICULACIÓN, conforme surge de las normas citadas en las consideraciones, destinada a promover la formación profesional y la terminalidad educativa para la inclusión en el ámbito laboral de jóvenes, adultos y adultos mayores, en concordancia con las condiciones indicadas a continuación y con aquellos lineamientos inherentes a la política educativa vigente.A tales efectos, LA ENTIDAD se compromete a aportar los Establecimientos que se definen en el Anexo 1 al presente, el equipamiento y los bienes muebles pertinentes, el normal uso de los servicios de electricidad, gas, telefonía, etc., así como la coordinación administrativa, para el desarrollo de dicha ARTICULACIÓN, todo ello de conformidad con las cláusulas del presente. Por su parte, LA DIRECCIÓN se encontrará a cargo de la designación de los

docentes, de los instructores y de los tutores de acompañamiento a las trayectorias educativas, así como de los aspectos pedagógicos y/o técnicos pertinentes, de acuerdo con los requerimientos y a su supervisión, en concordancia con lo prescripto por las Leyes Nº 10.579, Nº 13.688 y sus modificatorias, conforme los siguientes términos.

SEGUNDA: Los cursos que se dicten en los Establecimientos de LA ENTIDAD, de acuerdo con el detalle de sedes y cursos que se definen en el Anexo 2 al presente, respectivamente, se implementarán en función de los distintos formatos de contenidos de la mencionada ARTICULACIÓN, conforme lo indicado en las Consideraciones del presente. En función de lo antedicho, se contempla el diseño de dispositivos de articulación educativa entre la Formación Profesional y la terminalidad del nivel secundario en caso de ser necesario. El dictado de dichos cursos están alcanzados por la supervisión técnico pedagógica de LA DIRECCIÓN, correspondiendo a LA ENTIDAD el cumplimiento de los aspectos administrativos relacionados con la organización de los mismos.

TERCERA: LA DIRECCION aportará la organización y dictado de cursos de acuerdo a los distintos formatos curriculares de la modalidad Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (Fines y CENS). Asimismo, con el diseño de dispositivos de articulación educativa entre la Formación Profesional y la terminalidad del nivel secundario en caso de ser necesario, aportando para ello la remuneración correspondiente y todas las acciones administrativo pedagógicas propias de una institución educativa para la educación de jóvenes, adultos y adultos mayores. -----

CUARTA: LA DIRECCIÓN será la encargada de la designación del personal docente, así como de los instructores y tutores de acompañamiento a las trayectorias educativas en caso que corresponda a propuesta de "LA ENTIDAD" como docentes provisionales a término, la cual será acompañada de presentación de propuesta pedagógica y antecedentes del postulante. Los aspirantes propuestos para desempeñarse como docentes deberán reunir como mínimo los requisitos para el ingreso a la docencia establecidos en el artículo 108 B del Estatuto Docente. Los aspirantes propuestos para Instructores deberán acreditar idoneidad. En caso de no poder acreditarla, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y el Consejo Provincial de Educación y Trabajo, a través de la Agencia de Acreditación de Competencias Laborales, implementarán las pruebas técnicas de idoneidad profesional para los idóneos, los que deberán además cursar el trayecto de Formación de Instructor de Formación Profesional como condición para su continuidad en un plazo de un año desde la firma del presente convenio. Los aspirantes a tutores de acompañamiento a las trayectorias educativas deberán acreditar la formación pertinente. Para el caso que no contaran con la misma, la Subsecretaria de Educación arbitrará los medios para la implementación de un trayecto de capacitación de Educación Superior para los mismo como condición para su continuidad en el plazo de un año desde la firma del presente convenio. Asimismo, LA DIRECCIÓN será la encargada del pago de haberes, como así también la supervisión técnico, administrativa y pedagógica.-----

QUINTA: "LA ENTIDAD" será responsable de la provisión del equipamiento e instalaciones y gastos de materiales y servicios, necesarios para el normal desarrollo de las acciones inherentes a la aplicación del presente convenio.-----

SEXTA: "LA ENTIDAD" deberá garantizar que el edificio y entorno formativo donde se desarrolle el acto educativo sean adecuados a tal fin y se encuentren en buenas condiciones de conservación e higiene. Para ello deberá dar cumplimiento con lo prescripto en el Reglamento General de Instituciones Educativas referente a la permanente realización de tareas de limpieza, la oportuna ejecución de los trabajos de conservación y reparación, el adecuado uso y correcto empleo de los bienes y deberá contar con el personal suficiente para tales fines. El cumplimiento de estas condiciones que deberán ser verificadas por la supervisión de la DIRECCIÓN.-----

SEPTIMA: "LA ENTIDAD" será responsable de tener contratado un seguro de responsabilidad civil que mantenga indemne a la DIRECCIÓN de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse como consecuencia de la implementación del presente convenio.-----

OCTAVA: Las necesidades o requerimientos que pudieran surgir en el marco de la ejecución del presente Convenio, respecto de cuestiones no previstas, serán definidos en Acuerdos Complementarios al presente.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año y su renovación será automática por periodos iguales de tiempo, siempre que continúe en vigencia el programa y que no medie notificación formal de rescisión. La comunicación será con una anticipación no menor de 90 días, y garantizando la culminación de programas específicos de trabajo que se encuentren en marcha sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno.-----

DECIMA: A todos los efectos derivados del Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.-----

UNDECIMA: LAS PARTES acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente convenio o que

guarde relación con él, será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción quepudiere corresponder.-----  
-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de .....a los .....días del mes de.....de 2020.-

**Anexo 1**

Listado de Establecimientos

Partido	Localidad	Denominación	Dirección	Espacios aúlicos	Metros cuadrados estimados

**Anexo 2**

Sede	Curso*	Matricula	Cantidad de horas cátedra

\*Debe adjuntarse curricula del curso correspondiente

